



OFICINA REGIONAL SAN MIGUEL



**INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA Y
VERIFICACION DE DENUNCIA CIUDADANA
DPC-68-2016 y DPC-281-2016.
MUNICIPALIDAD DE USULUTAN
DEPARTAMENTO DE USULUTAN,
AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO
DE 2015 AL 31 DE MAYO DE 2017.**



SAN MIGUEL, 29 DE AGOSTO DE 2017

INDICE

CONTENIDO

PÁGINA

1. Resumen ejecutivo.	1
2. Párrafo introductorio.	2
3. Objetivos y alcance de la auditoría.	2
4. Principales realizaciones y Logros.	3
5. Resultados de la Auditoría por área o aspecto examinado.	3
6. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas.	11
7. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.	11
8. Recomendaciones de auditoría	12
9. Conclusion sobre Denuncia Ciudadana	13
10. Conclusión general	13
11. Párrafo aclaratorio.	



1. RESUMEN EJECUTIVO

**Señores
Concejo Municipal de Usulután
Departamento de Usulután
Presente.**

Con base al Artículo 195 de la Constitución de la República y Artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en consideración al Plan Anual de Auditoría del año 2017 y según Orden de Trabajo No. ORSM 014/2017, de fecha 27 de febrero de 2017, y según modificación de Orden de Trabajo de fecha 31 de mayo de 2017, se nos ha encomendado realizar Auditoría Operativa y Verificación de Denuncia Ciudadana DPC-68-2016 y DPC-281-2016, a la Municipalidad de Usulután, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de mayo de 2017.

5.1 GESTIÓN FINANZAS

5.1.1.1 Pagos de Recargos en Concepto de Intereses por Mora

5.2 GESTION EN INVERSION EN OBRAS Y PROGRAMAS SOCIALES

5.2.1.1 Fraccionamiento en la Adquisición de Proyectos.

5.2.1.2 Falta Publicación de Procesos de Compras en Comprasal



San Miguel, 29 de agosto de 2017


Director Oficina Regional San Miguel

2. PARRAFO INTRODUCTORIO

Señores
Concejo Municipal de Usulután
Departamento de Usulután
Presente.

Con base al Artículo 195 de la Constitución de la República y Artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en consideración al Plan Anual de Auditoría del año 2017 y según Orden de Trabajo No. ORSM 014/2017, de fecha 27 de febrero de 2017, y según modificación de Orden de Trabajo de fecha 31 de mayo de 2017, se nos ha encomendado realizar Auditoría Operativa y Verificación de Denuncia Ciudadana DPC-68-2016 y DPC-281-2016, a la Municipalidad de Usulután, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de mayo de 2017.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

3.1 Objetivo General.

Realizar una evaluación constructiva y objetiva al proceso de gestión de la Municipalidad de Usulután, Departamento de Usulután, con el fin de determinar el grado de transparencia, economía, eficiencia, eficacia y efectividad con que se manejan los recursos físicos, financieros, técnicos y el talento humano, así como los resultados obtenidos de su plan estratégico, programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de los sistemas de información.



3.1.1 Objetivos Específicos.

- Evaluar la veracidad de la información presentada en los Estados Financieros.
- Constatar si se observa el debido cuidado en la administración de los recursos, en términos de cantidad y calidad al mínimo costo; su eficiencia en la correcta utilización durante su proceso productivo y su eficacia en el logro de los objetivos y metas.
- Evaluar la implementación y funcionamiento del sistema de control interno.
- Determinar la existencia de un proceso de planeación de la gestión municipal.
- Evaluar si la administración municipal ha sido eficiente y eficaz estableciendo un clima organizacional efectivo.

- Verificar que, en el ejercicio de la gestión institucional, se garanticen los derechos de los usuarios.
- Constatar si la municipalidad genera y promueve una mayor cobertura y una mejor calidad en la prestación de los servicios.
- Comprobar si la administración municipal desarrolla su gestión administrativa con eficiencia, eficacia y economía en la prestación de servicios.
- Determinar la existencia de un sistema de información que permita a la administración municipal rendir cuenta plena de su gestión.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORIA.

Efectuar Auditoría Operativa y Verificación de Denuncia Ciudadana DPC-68-2016 y DPC-281-2016, a la Municipalidad de Usulután, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de mayo de 2017, con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS.

4.1 Logros de la Auditoría.

No se obtuvieron logros de auditoría en el transcurso del examen.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA POR ÁREA O ASPECTO EXAMINADO.

5.1 GESTIÓN FINANZAS

5.1.1 Hallazgo

5.1.1.1 PAGOS DE RECARGOS EN CONCEPTO DE INTERESES POR MORA

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó al Tesorero Municipal, pagar en concepto de recargos de intereses por mora por el servicio de agua y energía eléctrica, por la cantidad de \$ **1,234.76**, los cuales no están presupuestados, según detalle:



Fecha de pago	Mes	Proveedor	Número de Factura	Monto de Factura	Intereses por mora
21/05/2015	may-15	ANDA	14DS000F4315387	\$ 8.61	\$ 4.51
19/06/2015	jun-15	ANDA	25SD000F5147342	\$ 7.29	\$ 1.14
27/05/2015	abr-15	DEUSEM SA DE CV	9198310	\$ 23,613.61	\$ 5.56
27/05/2015	may-15	DEUSEM SA DE CV	9274704	\$ 17,504.52	\$ 291.88
26/06/2015	jun-15	DEUSEM SA DE CV	9348789	\$ 16,701.81	\$ 274.12
01/03/2016	feb-16	DEUSEM SA DE CV	9957459	\$ 18,780.21	\$ 56.76
01/04/2016	mar-16	DEUSEM SA DE CV	10033006	\$ 19,173.38	\$ 7.96
04/05/2016	abr-16	DEUSEM SA DE CV	10102579	\$ 18,821.55	\$ 40.58
03/06/2016	may-16	DEUSEM SA DE CV	10190342	\$ 18,103.65	\$ 6.86
06/07/2016	jun-16	DEUSEM SA DE CV	10249981	\$ 17,963.64	\$ 232.78
29/07/2016	jul-16	DEUSEM SA DE CV	10342036	\$ 16,405.99	\$ 63.91
06/09/2016	ago-16	DEUSEM SA DE CV	10421851	\$ 19,289.63	\$ 11.50
22/11/2016	oct-16	DEUSEM SA DE CV	10575657	\$ 17,970.52	\$ 167.41
22/12/2016	nov-16	DEUSEM SA DE CV	10653524	\$ 19,702.18	\$ 69.79
Total				\$ 224,030.69	\$ 1,234.76

El artículo 31, numeral 4, 78 y 86 inciso primero del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo, realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."



El Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto

El Art. 86.- inciso primero establece que: el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

El artículo 54 de Ley de La Corte de Cuentas de la Republica establece: "La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo..."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no acordó oportunamente realizar los pagos de los servicios de agua y energía eléctrica a fin de evitar recargos.

El pago en concepto de recargos de intereses por mora por el servicio de agua y energía eléctrica generó una disminución del efectivo de la Municipalidad en \$ 1,234.76

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario y Décimo Regidor Propietario, en nota de fecha 26 de junio de 2017, expresaron: "Con respeto a este hallazgo, consideramos que en nuestra administración hizo un uso transparente, austero eficiente y eficaz de los recursos de la Municipalidad; por lo que no estamos de acuerdo con el planteamiento de dicho hallazgo ya que en nuestra opinión la mora por pagos extemporáneos en concepto de alumbrado público y agua potable, fuera de tiempo no se realizó por descuido o irresponsabilidad, sino por falta de recursos económicos para cumplir el compromiso con la Empresa Distribuidora Eléctrica Sociedad Anónima de Economía Mixta (DEUSEM) y ANDA. Por consiguiente consideramos que no hemos violentado ninguna normativa y que la deficiencia no procede porque no fue producto de la negligencia del Concejo Municipal sino por la falta de recursos económicos.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios expresados por el Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario y Décimo Regidor Propietario se confirma la deficiencia señalada al mencionar que los pagos extemporáneos en concepto de alumbrado público y agua potable fuera de tiempo se realizó por falta de recursos económicos, por tal razón la deficiencia señalada se mantiene.



5.1.2 Conclusión

Después de aplicar pruebas de auditoria concluimos que el área de Gestión Finanzas fue eficiente y eficaz; excepto por la condición mencionada en el presente informe.

5.2 GESTION EN INVERSION EN OBRAS Y PROGRAMAS SOCIALES

5.2.1 Hallazgo

5.2.1.1 FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE PROYECTOS.

Comprobamos que el Concejo Municipal, durante el período del 19 de febrero al 18 de marzo de 2016, adjudicó por libre gestión tres proyectos, cuyos procesos para la adjudicación fueron realizados por el Jefe de la UACI, verificándose que todos

corresponden a la misma naturaleza y cuyo monto acumulado en el ejercicio fiscal supera el monto para que fueran adjudicados bajo esa modalidad, por lo que eludieron así realizar el Proceso de Licitación Pública, según detalle:

No.	CODIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO S/ CARPETA	MONTO EJECUTADO	ORDEN DE INICIO	ACTA RECEPC. FINAL	FONDO
1	451000015	Conformación de camino vecinal en calle principal desde desvió Manuel Rafael Lazo hasta la comunidad La Cañada del Cantón Puerto Parada, municipio de Usulután Departamento de Usulután.	\$ 40,022.41	\$ 39,956.51	19/02/2016	17/03/2016	75% FODES
2	451000018	Conformación de camino vecinal en calle principal desde la comunidad La Cañada hasta el Caserío El Botoncillo No.2 del Cantón Puerto Parada, Municipio de Usulután Departamento de Usulután.	\$ 40,200.61	\$ 39,992.63	19/02/2016	18/03/2016	75% FODES
3	451000016	Conformación de camino vecinal en calle principal desde El Caserío El Botoncillo No.2 hasta salida de Colonia Paniagua del Cantón Puerto Parada, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután.	\$ 39,752.86	\$ 39,552.70	19/02/2016	17/03/2016	75% FODES
			\$119,975.88	\$119,501.84			



El Art 70, inciso tercero de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: “No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad”.

El literal e) del Art. 153.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

e) “Propiciar o disponer la fragmentación de las adquisiciones y contrataciones en contravención a lo dispuesto en esta Ley, tramitando contratos que por su monto unitario implicarían un procedimiento más riguroso que el seguido al fraccionarla.”

El inciso primero y segundo del Art. 64.- del Reglamento de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: “La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la

misma Institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión.

Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, **siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición**".

El Art. 65 del mismo Reglamento establece que: "Para efectos de comprobar el fraccionamiento, las instituciones deberán verificar anualmente las adquisiciones y contrataciones, bajo la modalidad de Libre Gestión, debiendo considerar en todo momento factores como la programación anual de adquisiciones y contrataciones, la existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios, **las necesidades sobrevenientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el transcurso del ejercicio fiscal**, origen de los fondos, **disponibilidad durante el ejercicio fiscal y otros**. Si de su verificación se comprobare que se ha incurrido en fraccionamiento, lo hará del conocimiento del titular de la institución, para la imposición de las sanciones legales correspondientes."

La deficiencia la originó el Concejo Municipal por adjudicar y contratar por libre gestión obras de la misma naturaleza, sin exigir al Jefe de la UACI que realizara el proceso según la disposición legal; y al Jefe de la UACI por realizar todos los procesos por libre gestión y no advertir al Concejo Municipal del incumplimiento

Esto da lugar a que las adquisiciones efectuadas por la municipalidad en dichas obras carezcan de transparencia.



COMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de junio de 2017, suscrita por el Jefe UACI, establece "En este caso mediante la petición de los habitantes de la zona y la necesidad de ellos, el concejo municipal, tomo a bien la realización de estos proyectos, lo cual permitieron caer en este vacío sin medir los efectos y como Unidad de Adquisiciones procedimos a realizar dichos procesos."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Esta deficiencia se mantiene, debido a que el Jefe UACI fraccionó la adquisición de la obra, para evitar el proceso de licitación pública, tal como se confirma en la nota de comentarios suscrita por el mismo.

5.2.1.2 FALTA PUBLICACIÓN DE PROCESOS POR LIBRE GESTIÓN EN COMPRASAL

Comprobamos que el Jefe de la UACI, realizó 14 procesos por libre gestión para adquirir bienes y servicios en el período de mayo 2015 a mayo de 2017,

determinando que en los expedientes de proyectos, no existe evidencia documental de la publicación, de las convocatorias y los resultados de los procesos realizados por libre gestión en el sistema de compras (COMPRASAL) según detalle:

No.	CODIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO S/ CARPETA	MONTO EJECUTADO	MODALIDAD EJECUCIÓN	FONDO	OBSERVACIÓN
1	443000005	Remodelación de Pabellones para Centro Municipal de Formación Vocacional/USAID , en Centro de Gobierno Municipal de Usulután	\$ 39,865.18	\$ 39,000.00	LG	FODES 75%	No se subió
2	S/N	Balastado y Compactación de Calles en Colonias, Caseríos y Cantones de la Zona Sur Poniente del Municipio de Usulután, Depto. Usulután	\$ 900,785.33	\$ 40,213.63	LG	75% FODES	No se subió a COMPRASAL, es importante señalar que el proceso de licitación iniciado se declaro desierto por falta de cuórum en el Concejo Municipal, solamente se detalla el costo de la Elaboración de la Carpeta Técnica de \$ 40,213.60
3	451000015	Conformación de camino vecinal en calle principal desde desvió Manuel Rafael Lazo hasta la comunidad La Cañada del Cantón Puerto Parada, municipio de Usulután Departamento de Usulután.	\$ 40,022.41	\$ 39,956.51	LG	75% FODES	No subido
4	451000018	Conformación de camino vecinal en calle principal desde la comunidad La Cañada hasta el Caserío El Botoncillo No.2 del Cantón Puerto Parada, Municipio de Usulután Departamento de Usulután.	\$ 40,200.61	\$ 39,992.63	LG	75% FODES	No subido
5	451000014	Ampliación, Escarificado, Conformación, Compactación y Balastado de Calle Vecinal en La Peña,	\$ 23,403.92	\$ 23,150.63	LG	75% FODE	No subido



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No.	CODIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO S/ CARPETA	MONTO EJECUTADO	MODALIDAD EJECUCIÓN	FONDO	OBSERVACIÓN
		Municipio de Usulután, Departamento de Usulután.					
6	451000016	Conformación de camino vecinal en calle principal desde El Caserío El Botoncillo No.2 hasta salida de Colonia Paniagua del Cantón Puerto Parada, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután.	\$ 39,752.86	\$ 39,552.70	LG	75% FODES	No subido
7	451000020	Bacheo de Calles y Avenidas en el Área Urbana de la Ciudad de Usulután, Municipio de Usulután.	\$ 38,921.20	\$ 38,755.50	LG	75% FODES	No subido
8	451000021	Balastado y Conformación de Superficie de Rodamiento, al Costado Sur del Cantón Santa Bárbara, Municipio y Departamento de Usulután	\$ 13,858.13	\$ 13,640.19	LG	75% FODES	No subido
9	451000022	Balastado y Conformación de Superficie de Rodamiento, de Calle que conduce a Comunidad La Poza #1, Municipio y Departamento de Usulután	\$ 35,882.34	\$ 35,286.72	LG	75% FODES	No subido
10	451000017	Conformación de Caminos de Vecinales en Colonia Guadalupe y Colonia Santa Clara, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután	\$16,483.79	\$ 15,947.65	LG	75% FODES	No subido
11	451000023	Balastado y Conformación de Superficie de Rodamiento en Calle Principal y Accesos de Colonia El Paraíso #2 y La Campiña, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután.	\$ 22,034.94	\$ 21,779.31	LG	75% FODES	No subido



No.	CODIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO S/ CARPETA	MONTO EJECUTADO	MODALIDAD EJECUCIÓN	FONDO	OBSERVACIÓN
12	451000025	Bacheo de 18a. Ave Norte, 12a Av. Sur, 18a Av. Norte, 2a Av. Norte, 8a calle oriente y 2a calle poniente del área urbana de la ciudad de Usulután, Municipio y Depto. De Usulután.	\$ 40,007.60	\$ 39,820.25	LG	75% FODES	No subido
13	451000027	Bacheo de 4a. Calle Poniente-Oriente, desde la 12a. Av. Norte, hasta 9a. Av. Sur, 3a Calle Oriente, 3a avenida Norte y 1a. Avenida Norte de la ciudad de Usulután, Municipio y Departamento de Usulután	\$ 40111,40	\$ 39,707.48	LG	75% FODES	No subido
14	451000026	Colocación de Carpeta Asfáltica sobre 4a. Calle Oriente del área urbana de la ciudad de Usulután, Municipio y Depto. De Usulután	\$ 40,242.00	\$ 39,965.06	LG	75% FODES	No subido
TOTAL			\$ 1,291,746.13	\$ 427,768.26			



El Art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. **Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.**

La deficiencia se originó debido a que el Jefe UACI, no publicó a la página de COMPRASAL los procesos de adquisiciones de obras de los proyectos ejecutados por libre gestión.

Lo anterior genera que no exista transparencia en los procesos realizados y por ende no se cumplió con el principio de fomentar la competencia.

COMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de junio de 2017, suscrita por el Jefe UACI, establece "En cuanto a este hallazgo, en cada uno de los procesos mencionados, existe evidencia de invitaciones a cada uno de los participantes, como también de cada una de las ofertas indicando la competencia, que según el artículo 40 de la ley LACAP, en el literal "b", Libre Gestión: Cuando el monto de la Adquisición sea menor o igual a ciento sesenta(160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones.

Es así que cada expediente cuenta con sus invitaciones y ofertas de los participantes en cada uno de los proyectos.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Esta deficiencia se mantiene, debido a que los procesos de compras por Libre Gestión, no fueron publicados en la página de COMPRASAL; aunque se haya generado competencia con la participación de tres ofertantes, y realizado cuadro de análisis de ofertas, como lo afirma el Jefe UACI en sus comentarios.

5.2.2 Conclusión

Después de aplicar pruebas de auditoría concluimos que el área de **INVERSIONES EN OBRAS Y PROGRAMAS SOCIALES**, fue económico y eficaz en las obras realizadas, así como eficiente en cuanto al aprovechamiento de los recursos financieros destinados y efectivo en el impacto en la población beneficiada, excepto por las condiciones mencionadas en el presente informe.

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

En el caso de los informes de auditoría interna no hubieron condiciones que llamaran nuestra atención; así como en el caso de la firma privada de auditoría externa

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

En el Informe de Examen Especial a la Ejecución del Proyecto: Concesión del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Usulután, durante el período comprendido del 13 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015, se estableció una recomendación la cual fue cumplida establecida así:



No.	Recomendaciones	Acciones realizadas por la Administración y/o comentarios expresados.	Grado de Cumplimiento
1	<p>Exigir al concesionario del Proyecto " Concesión del Servicio se Alumbrado Público del Municipio de Usulután que implemente la página WEB que contenga la información del alumbrado público en las áreas operativas y atención al cliente tal como lo exigen las bases de licitación del mismo proyecto, así mismo solicitarle que modifique el modelo financiero cuando oferto; afin de que se diseñe en armonía con los ingresos en concepto de alumbrado público que percibe la Municipalidad ; y se garantice que el proyecto será financieramente auto sostenible evitando que la Municipalidad incurra en más gastos en este rubro</p>	<p>En nota de fecha 27 de junio de 2017, la Administración municipal emite sus comentarios: "En esta recomendación le hemos dado cumplimiento como muestra, es que el concesionario ya tiene la página web, según se hace constar en nota remitida a esta Municipalidad, con fecha 7 de junio de 2017, firmada por el Señor Walter Danilo Arévalo Arrollo, Representante legal de la Empresa AGM.</p> <p>Con respecto a modificar el Modelo Financiero, que se diseñe en armonía con los ingresos en concepto de alumbrado público que percibe la Municipalidad; este Concejo Municipal trabaja en eso, razón por la cual se conformó una comisión técnica integrada por; Gerente General, Tesorero Municipal, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Jefe de la Unidad Jurídica, Jefe de la Unidad Tributaria, esto lo pueden verificar los auditores en el libro de actas y acuerdos de 2017. Acta 8, acuerdo 32, acuerdo tomado en la reunión de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero de 2017. Por lo que no estamos de acuerdo con el planteamiento de dicho hallazgo"</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLIDA.</p>



8. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

A efecto de mejorar la gestión, se presentan las siguientes recomendaciones:

Al Concejo Municipal

1. Efectuar la transferencia mensual de \$ 10,000.00, del fondo municipal al fondo FODES 75%, para poder ir reduciendo y hasta reintegrar en su totalidad la cantidad de \$ 431,552.75, en concepto de pagos inadecuados.

y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal de Usulután y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 29 de agosto de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director Oficina Regional San Miguel

